

Resolución Directoral N° 133-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 12 de setiembre del 2024

VISTOS;

El Oficio N° 409-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, del 04 de setiembre del 2024, el Informe N° 207-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EPERSO, del 04 de setiembre del 2024, La Resolución Directoral N° 019-A-AG-PEDICP, de fecha 25 de enero del 2011, la Resolución Directoral N° 115-2024-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EPERSO, de fecha 12 de agosto del 2024, la Carta N° 003-2024-VMPS, de fecha 02 de setiembre del 2024, y el Informe Legal N° 047-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, sobre solicitud de Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado de Asignación Personal (Quinquenio) del servidor civil Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi. y;

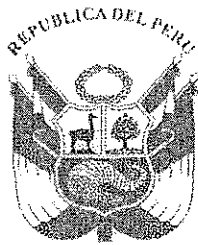
CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, creado en mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, del 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los Proyectos Especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 409-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 04 de Setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración del PEBDICP, solicita a la Dirección Ejecutiva, el Reconocimiento de Asignación Personal por Quinquenio de servicios prestados al Estado del servidor civil Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi previa opinión legal en concordancia con el Informe emitido por el Especialista (e) en Personal del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;



Resolución Directoral N° 133-2024-MIDAGRI-PEBDICP

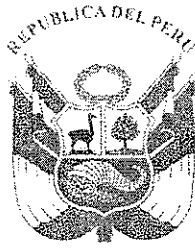
Que, mediante el Informe N° 207-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EPERSO, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Especialista (e) en Personal, informa las acciones administrativas del requerimiento respecto al Reconocimiento de Asignación del Personal (Quinquenio) del trabajador civil Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, el cual concluye que el reconocimiento del derecho de Asignación Personal por Quinquenio del trabajador civil Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi, y por consiguiente el derecho al pago mensual del veinte (20) por ciento del haber básico, sujeto a disponibilidad presupuestal adicionado en su récord laboral 04 años más por estudios universitarios sumando un total a su récord laboral de 20 años, 04 meses y 29 días, computados al 03/09/2024 de servicios prestados a la Administración Pública conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 115-2024-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 15 de agosto del 2024, que reconoce el pago de la asignación personal (Quinquenio);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-AG-PEDICP, de fecha 25 de Enero del 2011, la entidad reconoce a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada del TUO del Decreto Legislativo 728 el derecho al pago de la Asignación personal (quinquenio) a los trabajadores del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, por los servicios prestados al Estado, conforme a las especificaciones y fechas que se indican en el anexo que es parte integrante de la resolución antes citada y a los que acceden con posterioridad el 5% por quinquenio hasta un máximo de siete (7) quinquenios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2024-MINAGRI-PEDICP, de fecha 15 de agosto del 2024, otorgó el beneficio de reconocimiento de Estudios Universitarios, al trabajador Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi, al haber acumulado en su récord laboral dieciséis (16) años, cuatro (04) meses y siete (07) días de servicios prestados a la Administración Pública con sujeción a disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EPERSO, de fecha 12 de agosto del 2024, el Especialista (e) en Personal del PEBDICP, remite la información relacionada con el récord laboral del servidor civil Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi, computado desde el 01 de diciembre del 2023 al 11 de agosto del 2024, se computa ocho (08) meses y once (11) días. Sumando así un total de dieciséis (16) años, cuatro (04) meses y siete (07) días;

Que, mediante Acta de Reposición de fecha 01 de diciembre del 2023, la entidad dio cumplimiento al mandato judicial que ordena la reposición del trabajador conforme a lo establecido en la Resolución N° 01, del cuaderno cautelar recaída en el Expediente N° 00437-2022-95-1903-JR-LA-01, en el proceso judicial seguido por Víctor Mitchel Perea Sandi en contra del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo sobre Reposición del trabajador y



Resolución Directoral N° 133-2024-MIDAGRI-PEBDICP

consecuentemente el alta del trabajador en el sistema de planillas según Formulario 1604-1;

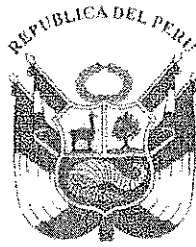
Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2024-MIDAGRI-PEBDICP, del 15.ago.2024, se otorgó al trabajador el beneficio del reconocimiento por estudios universitarios acumulando a su récord laboral de cuatro (04) años mas a su tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda declarar procedente mediante acto resolutorio el Reconocimiento de Asignación Personal (Quinquenio) del servidor civil **Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi**, solicitado por el trabajador en concordancia con el Informe del Especialista (e) en Personal y el cuadro adjunto que acompaña referido al cómputo del periodo reconocido donde se determina que al 03 de setiembre del 2024, el servidor en mención acumulo a su tiempo de años de servicios prestados al estado de veinte (20) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días por lo que corresponde a la Entidad abonar al trabajador según disponibilidad presupuestaria el pago del beneficio laboral reclamado, dispuesto por Resolución Directoral;

Que, el beneficio laboral reconocido al peticionante se constituye en un derecho adquirido a partir de su reconocimiento mediante resolución N° 019-A-AG-PEDICP, de fecha 25 de enero del 2011, MINAGRI-PEBDICP, ratificado en convenios colectivos y, el acta de trato directo del año 1989, suscrito por los representantes de los Sindicatos de Trabajadores del ex INADE, e inclusive anterior a la Constitución Política vigente del año 1993;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece una nueva estructura organizacional, cuyos objetivos están destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 08° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)";



Resolución Directoral N° 133-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Que, estando a los visados de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al trabajador **Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandi**, la Asignación Personal (Quinquenio) al haber acumulado en su récord laboral Veinte (20) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días, de servicios prestados en la administración pública computados al 03 de setiembre del 2024 en el Programa Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, al trabajador aludido en el párrafo precedente, el abono mensualizado en las remuneraciones que percibe el trabajador según disponibilidad presupuestal en cumplimiento al reconocimiento otorgado mediante acto resolutivo del beneficio laboral solicitado por el trabajador y de conformidad con la legislación vigente y los convenios colectivos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Administración a gestionar los recursos económicos conducentes al cumplimiento del beneficio laboral reconocido.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al interesado y, a las Unidades de línea para que a través del Especialista (e) en Personal de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- PÚBLIQUESE, la presente Resolución en la página web de la Entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



ELGO. MARIO ANTONIO RIOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO.